

Documento administrativo de formalización¹ del contrato de “Servicio de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios del edificio Kepler y archivo Torricelli” (CONTR 2025 403793).

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^a. María José López López**, en su calidad de Secretaria General Técnica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 232/2022, de 11 de agosto, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con NIF S4111001F, en virtud de las facultades conferidas por la Orden de 27 de enero de 2025, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

De otra parte, **D. David Hernández Alguacil**, con D.N.I. número ***386***, actuando en nombre y representación de JOMAR SEGURIDAD S.L., con N.I.F. número B19168582, según poder otorgado ante la Notaria del Ilustre Colegio del País Vasco, D. Miguel Llorente Gonzalvo, mediante escritura de fecha 29 de enero de 2016, bajo el n^o 135 de su protocolo, como consta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

1

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del órgano de contratación de fecha 22 de julio de 2025, modificado el 31 de julio de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación el día 24 de julio de 2025 (n.º de informe: AJ-CUII 2025/00029).

TERCERO.- La Intervención de la Junta de Andalucía, con fecha 1 de agosto de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 4 de agosto de 2025, por importe veintisiete mil doscientos noventa euros con ochenta y cinco céntimos (27.290,85 euros), IVA excluido.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.



MARIA JOSE LOPEZ LOPEZ			07/11/2025 11:15:44	PÁGINA: 1 / 6
DAVID HERNANDEZ ALGUACIL				
VERIFICACIÓN	naZ7MMThhZDg4MTQwMWVjNmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del órgano de contratación de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 4 de agosto de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del órgano de contratación de fecha 5 de noviembre de 2025, a la empresa JOMAR SEGURIDAD S.L.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 6 de noviembre de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto.

D. David Hernández Alguacil, en nombre y representación de JOMAR SEGURIDAD S.L., se compromete a la realización del contrato de servicios para el mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios del edificio Kepler y archivo Torricelli, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- Impartir curso de formación sobre extinción de incendios al personal que forme parte de los equipos de intervención, en las condiciones y características establecidas en el apartado 7.A.2 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Impartir curso de formación del manejo central contra incendios a personal de seguridad u otro a indicación del responsable del contrato, en las condiciones y características establecidas en el apartado 7.A.3 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Ampliación en el importe de la bolsa de materiales en cuatro mil euros (4.000 €), IVA excluido.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 8 del PCAP, esto es:

- La utilización de gases de prueba de elementos de detección que no sean susceptibles de generar efecto invernadero.
- Realizar la recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución de las prestaciones contratadas, y retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

El cumplimiento de estas condiciones especiales se acreditará, mediante las correspondientes declaraciones responsables o, cuando proceda, a requerimiento del órgano contratante, mediante comprobación visual.

2

MARIA JOSE LOPEZ LOPEZ		07/11/2025 11:15:44	PÁGINA: 2 / 6
DAVID HERNANDEZ ALGUACIL			
VERIFICACIÓN	naZ7MMThhZDq4MTQwMWVjNmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago.

El precio total del contrato, IVA excluido, es de diecinueve mil setecientos ochenta y dos euros con veintinueve céntimos (19.782,29 €), al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de cuatro mil ciento cincuenta y cuatro euros con veintiocho céntimos (4.154,28 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de veintitrés mil novecientos treinta y seis euros con cincuenta y siete céntimos (23.936,57 €).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP, es decir, las mensualidades estarán compuestas de una parte fija determinada por la prestación del servicio objeto del contrato y una variable, en su caso.

La parte variable, irá en función del suministro de material, correspondiente a la bolsa de materiales incluida en el Precio Base de Licitación (4.060,00 euros IVA excluido) más propuesta de ampliación de bolsa de materiales del adjudicatario (4.000,00 euros IVA excluido), que se realice y/o del retimbrado de los extintores (771,90 euro IVA excluido) cuando corresponda según Anexo III del PPT.

Tanto las bolsas de materiales (9.752,6 euros IVA incluido) como el servicio de retimbrado (934,00 euros IVA incluido) tienen precios cerrados; por lo tanto, al deducir estos importes del precio de adjudicación, el importe restante corresponderá a la parte fija total del contrato (13.249,97 euros IVA incluido), que se prorrateará en las 24 mensualidades.

El pago del precio se realizará previa presentación de las correspondientes facturas y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

3

Anualidad	Partida presupuestaria	Importe sin IVA	IVA	Importe
2025	1500010000 G/12S/21200/00	613,80 €	128,89 €	742,69 €
2026	1500010000 G/12S/21200/00	9.643,55 €	2.025,15 €	11.668,70 €
2027	1500010000 G/12S/21200/00	9.524,95 €	2.000,23 €	11.525,18 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA. - Duración y prórroga.

El plazo total de duración del contrato es de veinticuatro (24) meses, iniciándose el día 8 de noviembre de 2025 o el día siguiente a la formalización del contrato si fuese posterior.

El contrato no podrá prorrogarse, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I-apartado 3 del PCAP.

CUARTA. - Garantía definitiva.

No se exige a la empresa contratista garantía provisional o definitiva para el cumplimiento del presente contrato conforme al artículo 159.6.f de la LCSP.

QUINTA. - Plazo de garantía.

El plazo de garantía del contrato es de 1 mes, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad.

MARIA JOSE LOPEZ LOPEZ		07/11/2025 11:15:44	PÁGINA: 3 / 6
DAVID HERNANDEZ ALGUACIL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMThhZDg4MTQwMWVjNmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEXTA. - Otras características de la ejecución del contrato.

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, el contratista deberá tener suscrito seguro de Responsabilidad Civil que deberá dar cobertura a las reclamaciones por la vía civil derivadas de daños a terceros en los que la empresa es responsable como consecuencia de su actividad profesional.

SÉPTIMA. - Cesión y subcontratación.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 9 del pliego regulador de la presente contratación.

OCTAVA. - Modificación del contrato.

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

NOVENA. - Cumplimiento del contrato.

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA. - Penalidades por incumplimiento del contrato.

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 10 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato.

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24.2 del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal.

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

MARIA JOSE LOPEZ LOPEZ		07/11/2025 11:15:44	PÁGINA: 4 / 6
DAVID HERNANDEZ ALGUACIL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMThhZDg4MTQwMWVjNmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos.

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables.

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual.

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad de la persona contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

5

MARIA JOSE LOPEZ LOPEZ		07/11/2025 11:15:44	PÁGINA: 5 / 6
DAVID HERNANDEZ ALGUACIL			
VERIFICACIÓN	naZ7MMThhZDq4MTQwMWVjNmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Asimismo, la persona contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente.

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

MARIA JOSE LOPEZ LOPEZ		07/11/2025 11:15:44	PÁGINA: 6 / 6
DAVID HERNANDEZ ALGUACIL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMThhZDg4MTQwMWVjNmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	